

Modifican Decreto Supremo que conformó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional

DECRETO SUPREMO N° 024-2004-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2004-PCM se conformó la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional;

Que, resulta pertinente ampliar la conformación de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel con mayor representación de la sociedad civil;

Que, es necesario adscribir la Comisión a la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo N° 067-2003-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 011-2004-PCM  
Modifícase el texto de los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 011-2004-PCM, en los siguientes términos:

"Artículo 1.- Del Objeto

Conformar la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional. La Comisión está adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2.- De la Conformación de la Comisión:

2.1. La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- Un representante de la Presidencia de la República, quien la presidirá
- Un representante del Ministerio del Interior;
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Un representante del Ministerio de Justicia;
- Un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

- Un representante del Consejo Nacional de Descentralización;
- El Consejero Presidencial en Asuntos de Derechos Humanos;
- Un representante de las organizaciones de promoción y defensa de los derechos humanos;
- Un representante de la Asociación Nacional de Centros, que constituye la Secretaría Técnica de la Conferencia Nacional sobre Desarrollo Social;
- Un representante de la Asamblea Nacional de Rectores;
- Un representante del Consejo de Decanos de los Colegios Profesionales.

2.2. La Presidencia del Consejo de Ministros determinará, mediante Resolución Ministerial, dentro de los 15 días posteriores a la vigencia del presente Decreto Supremo, el procedimiento para la designación del representante de las organizaciones de promoción y defensa de los derechos humanos."

#### Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Justicia y la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.  
Ministro del Interior

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas

BALDO KRESALJA ROSSELLÓ  
Ministro de Justicia

JAVIER NEVES MUJICA  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo  
Encargado de la Cartera de la Mujer y  
Desarrollo Social